

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

### XXIII DE SESIÓN EXTRAORDINARIA. PUEBLOS INDÍGENAS Y DESEMPEÑO

REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2022, LA C. MA. MAGDALENA RUBIO PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JACALA DE LEDEZMA TEC. JUAN GABRIEL HURTADO VIZUETH, SÍNDICO PROCURADOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL; REGIDORES LIC. MONTSERRAT MARTÍNEZ MORALES, TEC. MANUEL GONZÁLEZ TREJO; VICTORIA HERNÁNDEZ TREJO, ING. ERICK ALEXIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ; C. MA. GUADALUPE LUGO RUBIO; C. OBER HERNÁNDEZ LORA: ING. OMAR VITE CANTERA; C. MARCELA MORALES CRUZ; LIC. ARIANA VERDE GÓMEZ, ASÍ COMO EL MTRO. MAURICIO MÁRQUEZ RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN
4. INTEGRACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

DE ACUERDO A LAS CATEGORÍAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2020-2024; EN EL APARTADO, DECLARA:

#### **CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REGIRÁ EN LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS QUE SE ASIENTEN EN EL MISMO; SU OBSERVANCIA ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, EMITIDA BAJO LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

EL ESTADO DE HIDALGO TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL Y PLURILINGÜE SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS NAHUA, OTOMÍ, TEPEHUA, TÉNEK Y PAME, ASÍ COMO LAS AUTODENOMINACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS; QUE CONSERVAN SUS PROPIAS ESTRUCTURAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS. ASÍ MISMO, SE RECONOCE LA PRESENCIA DE OTROS PUEBLOS INDÍGENAS EN SU TERRITORIO, A LOS QUE LE SERÁN GARANTIZADOS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.

LA CONCIENCIA DE SU IDENTIDAD INDÍGENA DEBERÁ CONSIDERARSE UN CRITERIO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR LOS GRUPOS A LOS QUE SE APLICAN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

LA IDENTIDAD INDÍGENA DEBE ENTENDERSE COMO LA ACEPTACIÓN, INDIVIDUAL O COLECTIVA, VOLUNTARIA Y PACÍFICA QUE, REALIZA UNA PERSONA AL ACEPTAR LA COMUNIDAD O PUEBLO AL CUAL PERTENECE, YA SEA POR HABER NACIDO EN ESE TERRITORIO, POR FORMAR PARTE DE UNA COMUNIDAD, O POR SENTIR LAZOS DE PERTENENCIA CON LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA MISMA, Y ÉSTA, EN CASOS ESPECÍFICOS, DEBERÁ SER RATIFICADA ANTE LA AUTORIDAD INDÍGENA RESPECTIVA, QUIEN A SU VEZ LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES.

## **ARTÍCULO 2.- EL OBJETO DE ESTA LEY ES:**

I.- FOMENTAR LAS RELACIONES ARMONIOSAS Y DE COOPERACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS, BASADAS EN LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA, LA DEMOCRACIA, LA TOLERANCIA, EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA BUENA FE;

II.- GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A TRANSMITIR Y ENRIQUECER SUS COSTUMBRES, LENGUA, CONOCIMIENTO, E INSTITUCIONES PROPIAS QUE CONSTITUYAN SU CULTURA E IDENTIDAD SIEMPRE QUE ÉSTAS NO SEAN INCOMPATIBLES CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEFINIDOS POR EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL, NI CON LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE.

III.- GARANTIZAR A LAS PERSONAS QUE SE RECONOCEN COMO INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SU IDENTIDAD ÉTNICA, VALORES CULTURALES TRADICIONES Y COSTUMBRES COMO PUEBLES DISTINTOS.

IV.- GARANTIZAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DE SU CULTURA Y FORMA DE VIDA;

V.- GARANTIZAR QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO GOZEN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y DE ASISTENCIA SOCIAL; Y

VI.- GARANTIZAR QUE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SEAN CONSULTADOS EN LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTARLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE SUS DERECHOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR SU CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO DE ACUERDO A LA MEDIDA PROPUESTA, RESPETANDO EL PACTO FEDERAL.

ARTICULO 3.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR COMUNIDADES INTEGRANTES DE UN PUEBLO INDÍGENA, AQUELLAS QUE FORMAN UNA UNIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, ASENTADAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, INTEGRADAS POR UNA O MÁS LOCALIDADES INTERIORES, CONOCIDAS COMO BARRIOS, COLONIAS, ANEXOS, FRACCIONES, Y QUE RECONOCEN AUTORIDADES PROPIAS DE ACUERDO CON UNA ESTRUCTURA INTERNA DE ORGANIZACIÓN Y CONFORME A SUS SISTEMAS NORMATIVOS.

DICHAS COMUNIDADES PUEDEN CORRESPONDER A CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA: EJIDAL, COMUNAL O PRIVADA.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE LIBRE DETERMINACIÓN, TIENEN DERECHO A LA AUTONOMÍA O EL AUTOGOBIERNO EN LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON SUS ASUNTOS INTERNOS, ASÍ COMO, LOS MEDIOS PARA FINANCIAR SUS FUNCIONES AUTÓNOMAS.

AL TENOR DE LO ANTERIOR EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO DE PUEBLOS INDÍGENAS.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

1.1 LA C. MA. MAGDALENA RUBIO PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JACALA DE LEDEZMA

1.2 TEC. JUAN GABRIEL HURTADO VIZUETH, SÍNDICO PROCURADOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL;

1.3 REGIDOR (AS)

1.4 LIC. MONTSERRAT MARTÍNEZ MORALES;

1.5 TEC. MANUEL GONZÁLEZ TREJO;

1.6 VICTORIA HERNÁNDEZ TREJO;

1.7 ING. ERICK ALEXIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ;

1.8 C. MA. GUADALUPE LUGO RUBIO;

1.9 C. OBER HERNÁNDEZ LORA

1.10 ING. OMAR VITE CANTERA;

1.11 C. MARCELA MORALES CRUZ;

1.12 LIC. ARIANA VERDE GÓMEZ;

**SEGUNDO.- DECLARACIÓN DEL QUORUM.-**

UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y ESTANDO PRESENTES TODOS LOS CONVOCADOS SE DECLARAN QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA ESTABLECER LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA.

**TERCERO.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-**

DETERMINA LA EXISTENCIA DEL PROYECTO DE PUEBLOS INDÍGENAS SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA SESIÓN Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO.

**CUARTO.- INTEGRACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE JACALA DE LEDEZMA, HGO.**

LA C. MA. MAGDALENA RUBIO PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JACALA DE LEDEZMA, HGO. DIO LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ASISTENTES, ENFATIZANDO LA IMPORTANCIA DE RECONOCER NUESTRAS RAÍCES E IMPULSAR LAS COMUNIDADES CON PRESENCIA DE UN DIALECTO, EN NUESTRO CASO NÁHUATL Y OTOMÍ EN LAS COMUNIDADES DE MESA DE LA CEBADA Y VADO HONDO, RECONOCIENDO QUE SON MUY IMPORTANTES PORQUE CADA UNA DE ELLAS NOS APORTA TRADICIONES ÚNICAS.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ AL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, QUEDANDO ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>COMUNIDADES</b>
MESA DE LA CEBADA
VADO HONDO

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE DECLARÓ FORMALMENTE RECONOCIDAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MESA DE LA CEBADA Y VADO HONDO, DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.

**QUINTO.- CLAUSURA DE SESIÓN**

**FINALMENTE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA, HGO. LA C. MA. MAGDALENA RUBIO PÉREZ, EXHORTA A TRABAJAR CON ABSOLUTA DEDICACIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO.**

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 14:00 DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA TERMINADA LA REUNIÓN FIRMANDO AL FINAL Y AL CALCE EN LA PRESENTE ACTA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

